



CUT: 251067-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0911-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 20 de noviembre de 2025

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 14.11.2025, presentado, por el señor Edgar Máximo Hilario Zambrano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10092170, en su condición de Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yacus, peticionando la modificación de razón social en mérito a la Resolución Administrativa N° 0279-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO (resolución de adecuación) contenido en el expediente administrativo signado con CUT N° 251067-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º numeral 7º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23º de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 64º, numeral 64.3º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0456-2011-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 01.07.2011, la Administración Local de Agua Mantaro, procedió en su artículo segundo otorgar “Licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo agrario a favor de la Comisión de Regantes Yacus N° 01:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 86F70589

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de la Comisión de Regantes Yacus N° 01, de la Junta de Usuarios Mantaro, para ser utilizada en el bloque de asignación de agua de riego superficial, denominado "Huasquicha" por un volumen máximo anual de 323.75 miles de metros cúbicos (mmc), procedentes de las fuentes de agua denominadas "Puncocomachay" e "Ijira", medido desde la estructura de captación, ubicado políticamente en el distrito de Molinos, provincia de Jauja, departamento y región Junín conforme al Plano N° 02 que forma parte de la presente resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

| Bloque de Riego | Fuente de Agua | Ubicación de la Estructura de Captación: Proyección UTM, Datum WGS84, Zona 18L Sur | | Área Bajo Riego (ha) | Volumen Máximo Anual de Agua Otorgada en el Punto de Captación de la Fuente de Agua (mmc) |
|-----------------|--|--|-----------|----------------------|---|
| | | Este (m) | Norte (m) | | |
| Huasquicha | Manantial "Puncocomachay" y Quebrada "Ijira" | 452,882 | 8'703,264 | 35.62 | 323.75 |
| Total | | | | 35.62 | 323.75 |

Que, con Resolución Administrativa N° 0279-2024-ANA-AAA.MAN.AL.A. MANTARO, de fecha 18.11.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yacus a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 14.11.2025, el señor Edgar Máximo Hilario Zambrano, Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yacus, solicita el cambio de razón social de la licencia otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0456-2011-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 01.07.2011, en mérito a la adecuación estatutaria de la citada organización, Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su respectivo Reglamento aprobado mediante por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, a mérito de lo cual queda denominada como: Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yacus;

Que, mediante Informe Técnico N° 0520-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, de fecha 19.11.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, procede a evaluar la solicitud del administrado y concluye en lo siguiente:

- La Solicitud S/N, de fecha 14.11.2025, presentado por el señor Edgar Máximo Hilario Zambrano, Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yacus, peticionando el cambio de la razón social contenida en la Resolución Administrativa N° 0456-2011-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 01.07.2011, que otorga la Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para uso productivo - tipo agrario resulta procedente, en mérito a la Resolución Administrativa N° 0279-2024-ANA-AAA.MAN.AL.A. MANTARO, de fecha 18.11.2024 mediante el cual se incorpora la adecuación estatutaria de la organización precitada.
- Procede modificar sólo la razón social del titular del derecho de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0456-2011-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 01.07.2011 y mantener subsistente los demás extremos contenidos en ella.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 86F70589

Que, con Memorándum N° 0927-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 19.11.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0388-2025-ANA-AAA.MAN/av de fecha 20 de noviembre de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que conforme a la normatividad establecida se determina lo siguiente:

- Corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 0456-2011-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 01.07.2011, que otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - tipo agrario a favor de la Comisión de Regantes Yacus N° 01, disponiéndose que la razón social del titular del derecho de uso de agua superficial sea modificada a Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yacus, ubicado en el distrito de Molinos, provincia de Jauja, departamento de Junín, quedando la misma subsistente en todo lo demás; toda vez que la modificación no altera el volumen del agua otorgado, fuente hídrica, finalidad de uso ni área bajo riego establecida en la licencia, la modificación sólo es respecto de la denominación de la razón social del titular; asimismo, se fundamenta en la continuidad jurídica de la organización de usuarios, debidamente reconocida y adecuada al nuevo marco normativo de la Ley N° 31801, "Ley que Regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos" y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y modificatorias.
- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 0456-2011-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 01.07.2011, en todo aquello que no se oponga a dicho acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0224-2025-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo segundo contenido en la Resolución Administrativa N° 0456-2011-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 01.07.2011, sólo respecto de la denominación de la razón social del titular del derecho de uso de agua con fines agrarios, quedando consignado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yacus, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro, Clase A, para ser utilizada en el bloque de riego denominado "Huasquicha" por un volumen de 323.75 m³/año, procedentes de las fuentes de agua denominadas "Puncomachay" e "Ijira", medido desde la estructura de captación, ubicado políticamente en el distrito de Molinos, provincia de Jauja, departamento y región Junín..

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa N° 0456-2011-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 01.07.2011, quedando subsistente en todo lo demás que contiene.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 86F70589

ARTICULO TERCERO.- Adjuntar la presente resolución en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Administrativa N° 0456-2011-ANA-ALA-MANTARO, de fecha 01.07.2011.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO YACUS, JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR MANTARO, CLASE A y comunicar a su vez a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos ANA y a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 86F70589